Manizales, agosto ocho (8) de dos mil veinticuatro (2024)

Señores

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA CALDAS

MANIZALES

Asunto: Solicitud Traslado Servidor de Carrera

HUGO ARMANDO AGUIRRE OROZCO identificado con C.C. Nº 75.064.083 de Manizales Caldas, me permito **SOLICITAR TRASLADO DE SERVIDOR DE CARRERA.**

De acuerdo al artículo 12 del Acuerdo PCSJA17-10754 del 18 de septiembre de 2017, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en desarrollo de la ley 270 de 1996, mediante el presente escrito, yo Hugo Armando Aguirre Orozco, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.064.083 de Manizales, que en la actualidad me encuentro vinculado a la Rama Judicial nombrado en propiedad en el cargo de Oficial Mayor de Juzgado de Circuito en el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada Caldas, solicito se me conceda traslado para el mismo cargo de Oficial Mayor del Circuito, en el **JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS.**

PETICIÓN

Que se emita por parte del **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS**, el **CONCEPTO FAVORABLE DE TRASLADO DE SERVIDOR DE CARRERA para el JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

ANEXOS

Me permito allegar copia de los siguientes documentos en formato PDF

1. Solicitud traslado
2. Calificación Integral de Servicios año 2023
3. Resolución Nombramiento
4. Acta de Posesión

Atentamente,

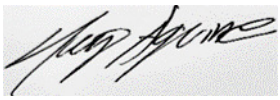

HUGO ARMANDO AGUIRRE OROZCO

C.C. 75.064.083 de Manizales

TEL: 317 2564293

Correos Electrónicos para notificaciones: haaguirre13@hotmail.com - haguirro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

SIGCMA

FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

1. INFORMACIÓN BÁSICA DEL EMPLEADO

APELLIDOS	AGUIRRE OROZCO	NOMBRES	HUGO ARMANDO		
CÉDULA	75'064.083	CARGO EN CARRERA	OFICIAL MAYOR	DESDE	12 / 07 / 2023
CORPORACIÓN O JUZGADO	Juzgado 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	MUNICIPIO	LA DORADA, CALDAS		
CARGO EN PROVISIONALIDAD		DESPACHO		DESDE Día Mes Año	HASTA Día Mes Año

		Día	Mes	Año		Día	Mes	Año
PERIODO EVALUADO	DESDE	12	07	23	HASTA	31	12	23
FECHA DE LA EVALUACIÓN		06	02	24				

1. CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS

2.1. FACTOR CALIDAD

La calificación de este factor se fundamenta en el análisis del cumplimiento de las funciones asignadas al cargo.

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
2.1.1. Manejo de procesos, audiencias y diligencias	Control de términos.	12
	Diligenciamiento y control de otros actos procesales y/o judiciales administrativos.	10
	Identificación del Problema Jurídico.	4
2.1.2. Análisis de los proyectos de providencias y otros actos	Argumentación normativa y jurisprudencial, doctrinaria o bloque de constitucionalidad, aplicación de normas y estándares internacionales de Derechos Humanos vigentes para Colombia, cuando sea el caso y aplicación del principio de igualdad y no discriminación por razón del género y del enfoque diferencial de derechos humanos.	3
	Argumentación y valoración probatoria.	3
	Estructura de los proyectos de providencia y demás actuaciones.	2
	Redacción, estética y ortografía de las decisiones.	2
	Síntesis del proyecto de providencia o motivación breve y precisa.	2
TOTAL FACTOR CALIDAD (Máximo 42 Puntos)		38

2.2. FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO

La Calificación de este factor, se realiza con fundamento en la relación cuantitativa de las tareas, actividades y trabajos realizados durante el periodo teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades asignadas al cargo y su nivel de contribución a los objetivos y metas del despacho.

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
Eficiencia o Rendimiento	La cantidad o número de actividades realizadas presenta un nivel de rendimiento acorde con las asignadas durante el período.	30
	Contribución al cumplimiento de los objetivos del despacho o dependencia y de las actividades encomendadas relacionadas con las funciones del cargo.	5
	Cumplimiento en la atención de usuarios y el suministro de información en los casos autorizados por el superior y/o la Ley.	5
TOTAL FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO (MÁXIMO 45 PUNTOS)		40

2.3. FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

La calificación de este factor comprende la organización de las tareas; atención al público, administración de los recursos estatales y presentación del despacho, y la participación en cursos de formación judicial, en este último caso, en el evento en que hubiere sido convocado, el empleado:

SUBFACTORES	INDICADORES		PUNTAJE
2.3.1. Organización de las tareas	Utiliza adecuadamente las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso de la justicia, así como ampliar su cobertura.		2
	Acata los Acuerdos proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en lo pertinente sobre la regulación de los trámites judiciales y administrativos que se adelanten en el despacho.		2
2.3.2. Atención al público	Demuestra comportamientos acordes con la solemnidad y el decoro que imponen las actuaciones judiciales.		2
	Brinda atención a los usuarios, compañeros de trabajo y/o superiores de manera ágil, precisa y cortés.		3
2.3.3. Administración de los recursos estatales y presentación del despacho.	Conserva y utiliza racionalmente los recursos y elementos de trabajo que dispone para el cumplimiento de sus funciones.		1
	Presenta con pulcritud y organización su sitio de trabajo.		1
2.3.4. Participación en cursos de formación judicial.	Se analiza la participación en todas las etapas de los procesos de formación impartidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".	En caso de que el empleado no haya sido convocado durante el período a algún curso, el puntaje se asignará al subfactor atención al público (1 punto).	1

Powered by CamScanner

FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

TOTAL FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO (MÁXIMO 12 PUNTOS)	12

2.4. FACTOR PUBLICACIONES

La calificación en este factor contendrá los criterios de: originalidad; calidad científica, académica o pedagógica; la relevancia y pertinencia de los trabajos; la contribución a la gestión judicial y que reúnan las calidades y condiciones para ser útiles a la práctica judicial y las demás que determine la reglamentación.

	PUNTAJE
• Libros, artículos o ensayos publicados.	0 - 1
TOTAL DEL FACTOR PUBLICACIONES (Máximo 1 Punto)	0 - 1

2. MOTIVACIÓN DE LA CALIFICACIÓN.
(Diligenciar obligatoriamente) Si el espacio es insuficiente utilice hojas adicionales, las cuales deberá anexar al presente acto administrativo.

Servidor público con amplia experiencia en la Rama Judicial, cuyo conocimiento lo pone al servicio del Despacho y de nuestros usuarios; durante el año 2023, se halló en proceso de adaptación al cargo e interiorización de las directrices trazadas en los ámbitos y asuntos de su manejo.

3. CALIFICACIÓN INTEGRAL – PUNTAJE TOTAL (Calidad + Eficiencia o Rendimiento + Organización del Trabajo + Publicaciones)		0 - 100
SATISFACTORIA	EXCELENTE	90
	BUENA	60 - 84
INSATISFACTORIA		0 - 59

4. RESOLUCIÓN
(Sólo para calificaciones insatisfactorias)

La calificación integral insatisfactoria de servicios de los empleados implica la exclusión de la carrera judicial y el retiro del servicio (artículos 171 y 173 de la Ley 270 de 1996), decisiones que deben proferirse por el respectivo superior jerárquico, en el mismo acto administrativo (artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016). La calificación insatisfactoria de servicios tiene efectos legales respecto del cargo en el cual el empleado se encuentra vinculado por el sistema de carrera judicial. (Parágrafo del artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016).

MOTIVACIÓN:

RESUELVE:

PRIMERO: Calificar insatisfactoriamente los servicios prestados por _____, conforme al contenido del presente formulario, durante el período comprendido entre el día (_____) del mes de _____ del año (_____) y el día (_____) del mes de _____ del año (_____).

SEGUNDO: Retirar del servicio a _____, del cargo de _____, por calificación insatisfactoria de servicios.

TERCERO: La presente calificación insatisfactoria de servicios produce la exclusión de _____ de la carrera judicial, del cargo de _____, al cual se encuentra vinculado por dicho régimen.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición.

QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo al interesado de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

SEXTO: En firme este acto administrativo, comuníquese de inmediato la exclusión del régimen de carrera judicial, a la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, según el caso, para su anotación en el Registro Nacional del Escalafón de la Carrera Judicial (artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016).

Dada en _____ a los (____) días del mes de _____ del año (_____).

5. CALIFICADOR

APELLIDOS	**MÁRQUEZ TORO**	**NOMBRES**	**JULIÁN DAVID**
CARGO	**JUEZ**	**FIRMA**	

Powered by CamScanner

FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

NOTIFICACIÓN

En Manizales, Caldas, a los siete (7) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024) se notifica personalmente al (la) señor (a) **HUGO ARMANDO AGUIRRE OROZCO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 75'064.083 expedida en Manizales, Caldas, el presente acto administrativo.

Se hace saber al interesado (a) que contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, ante quien profirió la decisión, del cual podrá hacer uso por escrito, en esta diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes. Se deja constancia de que, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entrega al(a) notificado(a) copia íntegra, auténtica y gratuita del presente acto administrativo.

El (la) notificado (a),

C.C. No. 75064083 de Manizales

Nombre: Hugo Armando Aguirre Orozco

Quien notifica,

C.C. No. 1.053.807.290 de Manizales, Caldas

Nombre: JULIÁN DAVID MÁRQUEZ TORO

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
LA DORADA - CALDAS

Mayo tres (03) de dos mil veintitrés (2023)

RESOLUCIÓN Nº 013
"Por medio de la cual se realiza un nombramiento en propiedad"

EL SUSCRITO JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA DORADA, CALDAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES, Y

CONSIDERANDO

1. Que el dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023), se recibió en este Despacho, Oficio No. CSJCAO23-25 suscrito por la Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, a través del cual se permitió remitir el Acuerdo No. CSJCAA22-226 del diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022) *"Por medio del cual se formula ante el Juzgado 002 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la Dorada, Lista de Elegibles para proveer en propiedad el cargo de Oficial mayor o sustanciador de juzgado de circuito, código 260619".*

2. Que mediante Resolución No. 002 del uno (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023) se designó en propiedad en el cargo de Oficial Mayor del Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas, a quien ocupa el primer lugar en la lista de elegibles formulada ante este Juzgado mediante el Acuerdo No. CSJCAA22-226 del diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022), esto es, al señor **JHONATAN GÓMEZ CARRILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.836.619, sin que tomara legal posesión del mismo.

3. Que a través de Resolución No. 011 del cinco (05) de abril de dos mil veintitrés (2023), se nombró en propiedad en el cargo de Oficial Mayor del Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas, a quien ocupa el segundo lugar en la lista de elegibles, en concreto, la señora **LAURA VIVIANA MORA OSPINA,** identificada con cédula de ciudanía No. 1.053.837.979, quien para el día dos (02) de mayo de esta anualidad, rehusó el nombramiento, teniendo en cuenta que tomó posesión de ese mismo cargo, en el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Conocimiento de Adolescentes de Manizales, Caldas.

4. Que se hace necesario proveer el cargo vacante definitivamente, siguiendo el orden del listado elaborado por el Consejo Seccional de la Judicatura.

5. Que de conformidad con el artículo 9 del Acuerdo Nº PSAA08-4856 del diez (10) de junio de dos mil ocho (2008), antes de proceder al presente nombramiento se consultó la vigencia de la inscripción de quienes optaron por el cargo a proveer, emitido en Resolución No. CSJCAR21-357 del tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), actualizado al veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)[1],

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2307298/132021143/Registro+21-04-2023.pdf/94dd29b7-72d2-42c8-9211-a0a5fa8adf37

encontrando que el señor **HUGO ARMANDO AGUIRRE OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.064.083, quien ocupa el tercer lugar en la lista formulada por el Consejo Seccional de la Judicatura mediante Acuerdo No. CSJCAA22-226, continúa inscrito en el registro de elegibles.

6. Que para el efecto se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 07-0110 del uno (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023), expedido por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Caldas.

7. Que en la actualidad el cargo viene siendo ocupado en provisionalidad por el servidor judicial Julián Eduardo Giraldo Obando, quien no goza de estabilidad laboral reforzada ni es sujeto de especial protección constitucional ni legal.

8. Que en virtud de lo anterior, es procedente nombrar en propiedad para ocupar el cargo de Oficial Mayor del Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas, al señor **HUGO ARMANDO AGUIRRE OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.064.083, debiendo ser notificado de la designación realizada, dentro de los ocho (8) días siguientes a la expedición de este acto administrativo, contando aquel a su vez con ocho (8) días para manifestar la aceptación de esta nominación, y quince (15) días para tomar posesión en el cargo, prorrogables por un término igual.

En tales condiciones, el Juez Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR EN PROPIEDAD en el cargo de Oficial Mayor del Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas, a quien ocupa el tercer lugar en la lista de elegibles formulada ante este Juzgado mediante el Acuerdo No. CSJCAA22-226 del diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022), esto es, al señor **HUGO ARMANDO AGUIRRE OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.064.083.

SEGUNDO: NOTIFICAR al señor **HUGO ARMANDO AGUIRRE OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.064.083, del nombramiento en propiedad que se realiza mediante este acto administrativo, informándole que cuenta con ocho (08) días para manifestar la aceptación de esta designación, y quince (15) días para tomar posesión en el cargo, prorrogables por un término igual.

TERCERO: COMUNICAR esta determinación al servidor judicial **JULIÁN EDUARDO GIRALDO OBANDO,** quien ocupa en provisionalidad el cargo a proveer.

CUARTO: INFORMAR de esta determinación al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, remitiéndole copia del presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

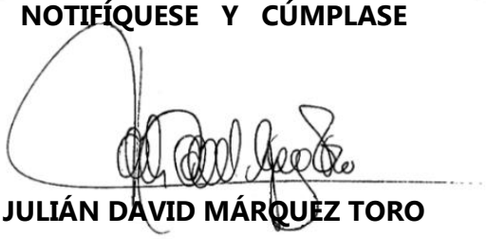

JULIÁN DAVID MÁRQUEZ TORO
Juez

Notificación personal Resolución No. 013 del tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Hugo Armando Aguirre Orozco
Fecha:
haaguirre13@hotmail.com

Julián Eduardo Giraldo Obando
Fecha:
julian.giraldoob@amigo.edu.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

LA DORADA - CALDAS

Doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En la fecha, compareció al Despacho el señor **HUGO ARMANDO AGUIRRE OROZCO** identificado con cédula de ciudadanía No. 75.064.083 de Manizales, Caldas, con el fin de tomar legal posesión en el cargo de Oficial Mayor del Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas, para el cual fue designado, **en propiedad**, mediante Resolución No. 013 del tres (03) de mayo del año en curso.

Por tal motivo el Juez le tomó el juramento de rigor, comprometiéndose a cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando así legalmente posesionado, para lo cual, previo a esta actuación, se corroboró el cumplimiento, por parte de quien pasará a ocupar dicho cargo, de los requisitos previstos para el efecto, en el Acuerdo PCSJA17-10780 del 25 de septiembre de 2017.

De igual manera, el posesionado exhibió la documentación de registro de antecedentes de la Policía Nacional, incluyendo el certificado de medidas correctivas, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, como exigencias para consumar el acto formal de posesión.

Se aclarará que la presente actuación, surte efectos legales y fiscales a partir del día de hoy, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023), inclusive y copia de la misma será enviada al Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales, para los fines correspondientes.

No siendo otro el objeto de la diligencia, se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

JULIAN DAVID MARQUEZ TORO
JUEZ

HUGO ARMANDO AGUIRRE OROZCO
POSESIONADO